MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

POLICÍA NACIONAL

INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL INSPECCIÓN DELEGADA DE JUZGAMIENTO REMSA OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO Nº 23

_/ MEBOG- OFJUZ23 No. GS-2025-

Bogotá D.C., 16 de septiembre de 2025.

Señora Patrullero (r) KATHERINE DUQUE CARDENAS C.C. No. 1.097,401,496

Dirección: carrera 84C No. 145-67 San Francisco Suba

Bogotá D.C.

Referencia: Notificación por aviso.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 del 18 de enero de 2011. La Oficina de Control Disciplinario interno de Juzgamiento No. 23 de la Región Metropolitana de la Sabana, ubicada en la Transversal 33 No. 48C-21 Sur, Estación Sexta de Policía Tunjuelito de la ciudad de Bogotá, realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los siguientes

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - INSPECCIÓN GENERALY RESPONSABILIDAD PROFESIONAL - INSPECCIÓN DELEGADA DE JUZGAMIENTO REMSA - OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO No. 23 - DESPACHO

Acto Administrativo que se notifica:	Resolución No. 02752 del 22 de agosto de 2025
Fecha del Acto Administrativo:	22 de agosto de 2025
Autoridad que lo Expidió:	Policía Nacional — Dirección General — Mayor General CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRAN Director General de la Policía Nacional de Colombia.
Recurso (s) que Procede (n)	Contra la presente resolución no procede recurso alguno en sede administrativa por tratarse de un acto de ejecución. Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
Autoridad ante quien debe interponer el (los) recurso (s)	No procede por vía gubernativa
Plazo para interponer	No procede por vía gubernativa

ADVERTENCIA

El presente aviso estará publicado por el término de cinco (5) días, cuya notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del mismo.

Se adjunta copia integra del Acto Administrativo en un (03) talios de contenido por anverso y reverso.

Cordialmente

Mayor GUILLERMO ANDRÉS MUNOZ CIEVENTES

Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No. 23 (E)

Elaboro: SI DUDERLY CORREDOR LONDONO REMSA - OFJUZ 23

Revisó: MY. GUILLERMÖ REMSA – OFJUZ 23 ANDRÉS MUNOZ CIFUENTES

Trapsversal 33 No. 48C-21 B. Fátima Bogotá remsa.ofjuz23-su2@policia.gov.co www.policia.gov.co

1DS--OF--0001 VER: 7

Página 1 de 1

Aprobación: 26/05/2025



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN GENERAL 02752

2 2 AGO 2025

RESOLUCIÓN NÚMERO

"Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un personal retirado de la Policía Nacional

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales y en especial la que le confiere el numeral 2° del artículo 53 de la Ley 2196 del 18 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución nro. 01281 del 13 de mayo de 2022, el señor patrullero JEFFERSON ANDRÉS MORALES RUBIANO, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.012.403.111, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por sólicitud propia.

Que mediante Resolución nro. 04219 del 09 de diciembre de 2022, el señor patrullero FABIÁN ALBERTO CORTEZ GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.016.019.630, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por voluntad de la Dirección General.

04410 del 16 de diciembre de 2022, la señora patrullero Que mediante Resolución nro. KATHERINE DUQUE CARDENAS, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.097.401.496, fue retirada del servicio activo de la Policia Nacional por solicitud propia

Que mediante Resolución nro. 21/77 del 10 de julio de 2024, el señor patrullero JHOAN MIGUEL RODRÍGUEZ MANZANO, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.093.776.915, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por solicitud propia.

Que el Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 23, mediante fallo disciplinario de primera instancia de fecha 06 de enero de 2025, emitido en curso de la Investigación Disciplinaria EE-COSE1-2022-270, impuso la sanción disciplinaria de Suspensión e Inhabilidad Especial de un (01) mes, sin derecho a remuneración, a la señora patrullero (hoy retirada) KATHERINE DUQUE CÁRDENAS, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.097.401.496, y Suspensión e Inhabilidad Especial por el termino de seis (06) meses, sin derecho a remuneración, a los señores patrullero (hoy retirado) FABIÁN ALBERTO CORTEZ GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadánía nro. 1.016.019.630, patrullero (hoy retirado) JHOAN MIGUEL RODRÍGUEZ MANZÁNO, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.093.776.915, y patrullero (hoy retirado) JEFFERSON ANDRÉS MORALES RUBIANO, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.012.403.111.

Que al encontrarse retirada la señora patrullero KATHERINE DUQUE CÁRDENAS, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.097.401.496, del servicio activo de la Policia Nacional disciplinado, el Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 23, mediante fallo disciplinario de primera instancia de fecha 06 de enero de 2025 resolvió en su artículo tercero convertir la sanción disciplinaria de suspensión de un (01) mes, en salarios básicos devengados para el momento de la comisión de la falta, valor correspondiente a la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL "TRECIENTOS" (sic) CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.667.345).

Que los disciplinados, al estar retirados del servicio activo de la Policía Nacional, el Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 23, mediante fallo disciplinario de primera instancia de fecha 06 de enero de 2025, resolvió convertir la sanción disciplinaria de suspensión instancia de recha do de enero de 2025, resolvio convertir la sanción disciplinaria de suspensión de seis (06) meses, en salarios básicos devengados para el momento de la comisión de la falta, valor correspondiente a la suma de DIEZ MILLONES CUATRO MIL SETENTA PESOS M/CTE (\$10.004.070), a los señores patrullero (R) FABIÁN ALBERTO CORTEZ GONZÁLEZ, patrullero (R) JHOAN MIGUEL RODRÍGUEZ MANZANO, y patrullero (R) JEFFERSON PANDES MODALES PUBLIANO. ANDRÉS MORALES RUBIANO.

1DS-RS-0001 VER: 3

Aprobación: 15-02-2024

RESOLUCIÓN NÚMERO

02752

DEL 2 2 AGO 2025

HOJA nro, 2

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA A UN PERSONAL RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL".

Que según constancia de fecha 23 de enero de 2025, suscrita por el Funcionario Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Número veintitrés la citada providencia se encuentra ejecutoriada.

Que el valor objeto de cobro por concepto de la sanción disciplinaria impuesta, deberá ser consignado a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la Cuenta de Ahorros nro. 200-832-459, Código 7L10009213 del Banco de Occidente, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente resolución, y si no se hiciere, ejecutado el cobro persuasivo, se remitirá copia de la misma, del fallo disciplinario y constancia de ejecutoria a la Secretaria General de la Policia Nacional, para que inicie el cobro por jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 237 de la Ley 1952 de 2019.

Que de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, los dineros recaudados por concepto de las sanciones disciplinarías, impuestas al personal de la Policia Nacional, tendrá destinación exclusiva para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparlancia Polítical.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta a la señora patrullero (R) KATHERINE DUQUE CÁRDENAS, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.097.401.496, consistente en un (01) mes de suspensión en el ejercicio del cargo, convertido en un (01) mes de salario básico devengado al momento de la comisión de la faira, y en consecuencia ordenese el pago de la misma, equivalente a la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.667.345), dinero que deberá ser consignado a favor de la Dirección de Ejenestar Social y Familia, en la Cuenta de Ahorros nro. 200-832-459, Código 7L10009213 del Banco de Occidente. Igualmente, la citada sancionada se encuentra inhabilitada para ejercer funciones públicas por el término de un (01) mes, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta al señor patrullero (R) FABIÁN ALBERTO CORTEZ GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.016.019.630, consistente en seis (06) meses de suspensión en el ejercicio del cargo, convertidos en seis (06) meses de salario básico devengado al momento de la comisión de la falta, y en consecuencia ordénese el pago de la misma, equivalente a la suma de DIEZ MILLONES CUATRO MIL SETENTA PESOS M/CTE (\$10.004.070), dinero que deberá ser consignado a flavor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la Cuenta de Ahorros nro. 200-832-459, Códig o 7L10009213 del Bánco de Occidente. Igualmente, el citado sancionado se encuentra inhabilitado para ejercer funciones públicas por el término de seis (06) meses, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3. Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta al señor patrullero (R) JHOAN MIGUEL RODRÍGUEZ MANZANO, identificação con cédula de ciudadanía nro. 1.093.776.915, consistente en seis (06) meses de suspensión en el ejerciclo del cargo, convertidos en seis (06) meses de salario básico devengado al momento de la comisión de la falta, y en consecuencia ordénese el pago de la misma, equivalente a la suma de DIEZ MILLONES CUATRO MIL SETENTA PESOS M/CTE (\$10.004.070), dineto que deberá iser consignado a favor de la Dirección de Bienestar Social y Igualmente, el citado sancionado se encuentra inhabilitado para ejercer funciones públicas por el término de seis (06) meses, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4. Ejecutar la sancion disciplinaria impuesta ai señor patrullero (R) JEFFERSON ANDRÉS MORALES RUBIANO, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.012.403.111, consistente en seis (06) meses de suspensión en el ejercicio del cargo, convertidos en seis (06) meses de salario básico devengado al momento de la comisión de la falta, y en consecuencia ordenese el pago de la mísma, equivalente a la suma de DIEZ MILLONES CUATRO MIL SETENTA PESOS M/CTE (\$10.004.070), dinero que deberá ser donsignado a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la Cuenta de Ahorros nro. 200-832-459, Código 7L10009213 del Banco de Occidente. Igualmente, el citado sancionado se encuentra

1DS-RS-0001 VER: 3

2 460 2025

HOJA nro. 3

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA A UN PERSONAL RETIRADO DE LA POLICÍA

DEL

inhabilitado para ejercer funciones públicas por el término de seis (06) meses, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5. Vencido el plazo otorgado para el pago y una vez agotado el cobro parsuasivo, sin que éste se hubiese efectuado, dispongase el envío de una copia de la presente resolución, de la notificación, fallo disciplinario y constancia de ejecutoria, al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la secretaría general.

ARTÍCULO 6. Ordenar a la Dirección de Bienestar Social y Familia, para que de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, destine el rubro recaudado a la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.

ARTÍCULO 7. Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 23, para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Mación, a la Dirección de Talento Humano, a la Dirección de Bienestar Social y Familia, y al Área de Asuntos Internos de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para lo de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 8. Contra el presente acto aciministrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

ARTÍCULO 9. La presente résolución rige partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C., a los

RESOLUCIÓN NÚMERO

'2 2 AGO 7025

Mayor General CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRÁN Director General de la Policía Nacional de Colombia

Carrera 59 26 21 CAN, Bogotá D.C. Tetéfono (601) 5803390 inger.asiur@policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

1DS-RS-0001 VER: 3

Aprobación: 15-02-2024